



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia
de parte sin que abonen los interesados el importe de
su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de
los cuatro días inmediatos á la fecha de la publica-
ción; pasados éstos, la Administración sólo dará los
números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN.

Taller tipográfico de la
casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre con-
tratación de los servicios provinciales y municipales,
dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún
documento ni escritura sin que los rematantes pre-
senten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secreta-
rios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un
ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece-
rá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Fa-
milia continúan sin novedad en su importante
salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado
de Real orden, á este de la Gobernación, que el
Capitán general de Castilla la Nueva, al dar cuen-
ta á dicho Ministerio, en 28 de Abril último, del
resultado obtenido en la revista anual pasada en
los meses de Octubre y Noviembre del año ante-
rior á los individuos pertenecientes á las zonas y
unidades de reserva de la primera Región, hace
presente que los Gobernadores civiles han contri-
buido al mejor éxito de aquélla, dando al efecto
publicidad á la revista por medio de los *Boletines oficiales*, y ordenando á los Alcaldes el cumpli-
miento de lo prevenido en los artículos 236 y si-
guientes del Reglamento para la ejecución de la
Ley de Recrutamiento, y á la vez hace constar
que un gran número de dichas Autoridades mu-
nicipales no ha cumplido este deber, por lo cual
la expresada revista no ha dado el resultado que
era de desear, puesto que no la han pasado más
de la mitad de los individuos sujetos á ella; razón
por lo que interesa que por este Departamento se
excite el celo de los Alcaldes que no han segun-
do las órdenes que les fueron comunicadas para
que coadyuyasen al mejor éxito de la expresada
revista anual, á fin de que cumplimenten cuanto
respecto á la misma previenen los artículos 236 y
siguientes del Reglamento antes mencionado.

En su virtud, y considerando que la importan-
cia del servicio de que se trata exige que por to-
das las Autoridades civiles se observen escrupu-
losamente las disposiciones que rigen sobre el
particular;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que por los Gobernadores civiles se excite el celo
de los Alcaldes y demás dependientes de la Auto-
ridad para que practiquen en la revista última y
las sucesivas cuanto previenen los artículos que
por el Ministerio de la Guerra se citan, comuni-
nándoles con los correctivos que fueren oportu-
nos, caso de inobservancia; y atendiendo V. S. por
su parte las reclamaciones que directamente se le
hagan por las Autoridades militares en cuanto
con este servicio público se relacione.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-
miento y efectos oportunos. Dies guarda á V. S.
muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1903.

G. ALIX.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Todavía no ha transcurrido un mes
desde que por el Ministerio de Agricultura, se pu-
blicó una Real orden solicitando de las provincias
auxilios y concursos para la construcción de ca-
minos vecinales. Acudiase en aquella disposición
á las Corporaciones públicas y particulares, al ele-
mento oficial, á la prensa, á cuanto representa
fuerza social y ejerce influjo sobre la opinión pú-
blica.

Nadie fué sordo al llamamiento, á todos debe
alabanzas y gratitud el Ministro de Agricultura,
porque, merced á la diligencia y al noble espiri-
tu de los organismos citados, dos grandes ideas se
han abierto paso por España entera: la utilidad
de las modestas vías de comunicación, hasta el
presente olvidadas, y la ventaja que para conse-
guirlas supone la estrecha unión de los recursos
del Estado y del esfuerzo de las comarcas.

Ideas tales, sin juntas preestablecidas, sin am-
pararse de las organizaciones de comités políti-
cos, se difundieron rápidamente, llegando á la
ciudad, á la aldea, al caserío y al labriego que, in-

clinado sobre la tierra para cultivarla, contempla con pesadumbre cuánto le cuesta transportar al mercado el producto de su ruda labor.

País como el nuestro, que muchos reputan invadido por el desaliento, exhausto de energías y presa de la anemia, en veinticinco días hace suya una idea, la propaga, estimula el espíritu de asociación, llena de ofertas, con sólidas garantías, muchas mesas de este Ministerio, brinda con el terreno de los caminos y prepara millares de brazos para el trabajo, muchos centenares de carros para el transporte de piedra y cantidades de gran consideración para el auxilio de las obras.

Dato consolador que supera los cálculos más optimistas y evidencia cómo en este pueblo, después de un siglo de incisantes desventuras, quedan fuerzas y arrestos bastantes á levantarnos de la postración en que caímos. Tan marcado y febril movimiento donde no se aportan palabras, sino esfuerzos y recursos, acredita que la Nación conserva energías, pero que quiere aplicarlas á una empresa de paz y de trabajo.

Se ha realizado algo más grande que la posibilidad de las contrucciones de que hoy se trata; se ha creado el principio de asociación, concurrendo cada cual en la medida de sus fuerzas.

El primer paso, está dado; la indiferencia, vencida. Matizarán á los Gobiernos que se sucedan, distintos colores políticos, plantearán diversos programas sociales, subsistirá en sus presupuestos indeleblemente un capítulo con el mismo epígrafe: «caminos vecinales», y subsistirá, porque no lo ha escrito sólo un Ministro: lo hará dictado las necesidades de una Nación.

Cumple al Gobierno ahora encauzar esa oleada de aspiraciones, moderar su paso para los que solicitan tiempo de acudir al concurso, acelerarlo para los que, penetrados de la necesidad de la reforma y seguros del éxito, han anticipado la noticia de sus ofertas confiándola al telégrafo, por encontrar tarda y perezosa para sus ansias la locomotora. Justo es atender á todos, y de ahí la necesidad de separar en dos etapas la construcción de esas obras. Una, en el presente mes, tan luego como los ingenieros de Caminos terminen sus proyectos que con celo digno de aplauso, por las horas extraordinarias empleadas, llevo á cabo; otra, más tarde, en Diciembre, cuando hayan recabado varias Diputaciones los datos solicitados á los Ayuntamientos de su demarcación.

Veintinueve provincias ofrecen auxilios superiores al 50 por 100 del coste de las obras, á más de la expropiación de terrenos. Esto supone, en definitiva, que el Estado ha de contribuir con el 40 por 100. En Francia, en el período de 1868-90, después de treinta y dos años de aplicar su Ley fundamental de Caminos vecinales, contribuyó el Estado á la construcción en proporciones crecidas. Habla muy alto en favor de nuestro pueblo lo que se apresta á realizar no en treinta y dos años, sino en treinta y dos días.

Juzgaron las Cortes conveniente en 1883 que el Estado subvencionase la construcción de canales y pantanos por los regantes con un 50 por 100. Menos piden las 29 provincias para construir 5.800 kilómetros de caminos vecinales.

Partiendo de los datos de la estadística francesa de circulación de mercancías por los caminos vecinales y la diferencia de coste de arrastre rodado y á lomo, resulta que por cada kilómetro construido se ahorran por transporte al año 6.000 pesetas. En nuestro país, en que el movimiento

comercial es la sexta parte, esa cifra se convertirá en 1.000 pesetas para unas 6.000 de capital invertido; esto es, una renta para la Nación, descontando ya el coste de conservación del camino, del 13 por 100.

Entre las cartas é instancias que por centenares se reciben cada día en este Ministerio, y á todas se presta especial atención para realizar á conciencia el estudio de las aspiraciones de cada comarca y su propuesta de medios para lograrlas, son dignas de anotarse las de muchos Ayuntamientos aislados, que, confiando más que en el esfuerzo de la provincia, en el propio, se destacan con vigor ofreciendo auxilios de gran cuantía. Otros pueblos que, no teniendo recursos en metálico, ofrecen todos los vecinos sus brazos para redimirse del aislamiento á que se ven condenados, y piden con suplicante voz ponerse en comunicación con el resto del país, son dignos también de que se les atienda. No se perderán sus súplicas en el vacío, no irán sus instancias á acrecentar los archivos oficiales, no; ahí quedan, en lugar preferente, desglosadas de las demás para su estudio; modo se hallará de acceder á sus deseos en la Real orden que habrá de dictarse para nuevos caminos vecinales, cuya inauguración puede verificarse en Diciembre próximo.

Los Municipios aludidos merecen aliento, y por estimarlo así, se les advierte que, con independencia de la solicitud que deben dirigir á la Diputación respectiva, pueden trasmisir á este Ministerio copia de su deseo y de su oferta, en la certeza de que no serán desatendidos los que brindan al Estado con recursos y con esfuerzos.

Fundado en los motivos que preceden; S. M. el Rey (q. D. 5) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^º La Real orden de 5 del mes próximo pasado se cumplimentará en dos períodos: en el primero, quedarán incluidas las provincias cuyas Diputaciones se hayan comprometido á contribuir con más del 50 por 100 de su coste á la construcción de caminos vecinales, y formalicén su compromiso antes del dia 15 del mes actual; y en el segundo, las que deseen entrar en concurso u ofrezcan definitivamente, después de hoy, más del 50 por 100. Las obras del primer periodo se inaugurarán en la segunda quincena del corriente mes, y las del segundo en la primera de Diciembre.

2.^º Descontados los 200 primeros kilómetros del plan de cada provincia, la construcción de los caminos restantes de dicho plan se sujetará á amplia información pública, y a demás á lo que disponga la Ley de Caminos vecinales, cuyo proyecto se presentará en breve á las Cortes.

3.^º Tienen opción al primer periodo, según los datos recibidos en este Ministerio, las provincias siguientes: Alicante, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

4.^º La formalización de los compromisos contraídos á que se refiere el párrafo primero, se llevará á cabo aceptau lo la Diputación provincial las condiciones del adjunto contrato núm. 1, del que se dará cuenta en sesión de la misma, y se remitirá certificación del acta en que conste dicho acuerdo de aceptación.

5.^º Si la Diputación provincial acordase ejecutar directamente las obras bajo la inspección de

la Jefatura de Obras públicas, deberá sustituir al contrato anterior el señalado con el n.º 2, según el que el Estado se compromete sólo a abonar la parte que le corresponde por kilómetro terminado de camino.

6.º Las dos informaciones públicas á que se refiere la Real orden de 5 del mes próximo pasado se celebrarán á la vez, reduciendo el plazo á cinco días, y anunciándose en el *Boletín oficial* de cada provincia en cuanto la Jefatura de Obras públicas tenga reunidos los antecedentes necesarios.

7.º Las Diputaciones provinciales que no necesiten utilizar los auxilios que la Ley Municipal autoriza á los pueblos, pueden tomar á su cargo la obligación consignada para los Ayuntamientos en el párrafo 10 de la Real orden de 5 del mes próximo pasado, incluyendo los caminos en el plan provincial y las partidas correspondientes en el presupuesto de la provincia.

8.º Los Ayuntamientos que deseen remitir directamente sus ofertas de auxilio á este Ministerio, á más de dar cuenta á la Diputación respectiva, pueden hacerlo, y según sea su cuantía relativa se estudiará el medio de atender sus peticiones, en lo posible, para el segundo período, señalado para el mes de Diciembre.

Madrid 3 de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

MODELO N.º 1.

Pliego de condiciones

estipuladas entre la Dirección general de Obras públicas y la Diputación provincial de..., para la construcción ó habilitación de los caminos vecinales siguientes, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 3 de Octubre de 1903.

Artículo 1.º El Estado y la Diputación provincial de..., se comprometen a habilitar ó construir estos caminos bajo las condiciones siguientes:

(a) El Estado ejecutará las obras con arreglo á los proyectos aprobados por la Dirección general de Obras públicas, siempre que la Diputación provincial cumpliera, por su parte, las condiciones que se establecen.

(b) El Estado aceptará los auxilios que se le ofrezcan referentes á acopios de piedra, machacada ó en grueso, libre de todo gasto, para el firme, en los puntos que designe el Ingeniero; acopio al pie de obra de material para las obras de fabrica ó madera; y peonadas para la explanación. Estas últimas se prestarán en las épocas que de común acuerdo establezcan el Ingeniero y el Alcalde del Ayuntamiento respectivo, y se llevará debida cuenta de ello firmada por ambos. En caso de no ofrecerse prestación personal para la explanación, lo consignarán en un acta.

(c) La Diputación provincial se obligará á que se entreguen los terrenos que hayan de ocuparse con las obras, corriendo los gastos de expropiación á cuenta de los Ayuntamientos respectivos, con ó sin subvención de la Diputación, pero bajo la garantía de ésta, ante el Estado.

(d) La Diputación provincial cuidará de que

los auxilios que le hayan ofrecido para la ejecución de las obras se presten en tiempo oportuno.

(e) Valorados todos los auxilios citados en el párrafo (b) que se hayan prestado en las obras á los precios de presupuesto, la Diputación provincial abonará al Estado, en los plazos establecidos, el resto de la cantidad hasta completar el por 100 del coste de la obra.

Art. 2.º El coste de la obra que sirve de base á este contrato será el que a continuación se consigna, sea cualquiera el que resulte de la construcción y su liquidación final arrojare:

Nombre del camino	Longitud. Kilómetros	PRESUPUESTO total: Pesetas	PRESUPUESTO por kilómetro Pesetas
.....

En este cuadro se consignarán los datos de los proyectos citados en el art. 1.º (a).

Si hubiese alguna obra excepcional, se consignará aparte del camino á que pertenezca y no se llenará la última casilla.

Art. 3.º Se liquidarán las obras por trozo terminado de camino, de longitud de tres á cinco kilómetros. Se valorarán los auxilios prestados en trabajo ó materiales y el resto hasta completar el... por 100 del presupuesto de ese trozo, deducido del presupuesto por kilómetro, se consignará como saldo á satisfacer por la Diputación al Estado, recoja ó no aquélla auxilios en metálico de Ayuntamiento, Corporaciones, empresas ó particulares.

De estos saldos se llevará nota por duplicado en un libro de cuenta corriente, por la Diputación y por la Jefatura de Obras públicas.

Art. 4.º Al fin de cada año económico, la Diputación abonará al Estado dichos saldos con cargo al crédito que debe consignar para ello cada año en sus presupuestos, á menos que excedieren de la cantidad de.... pesetas que importa la décima parte del.... por 100 de la suma total del presupuesto arriba consignada; en este caso, se abonará sólo dicha décima parte, y el exceso se arrastrará á la cuenta del año siguiente. Queda facultada, sin embargo, la Diputación para rebasar este límite.

Art. 5.º No se construirá ningún nuevo camino vecinal en la provincia con auxilios del Estado, ni de la Diputación provincial, hasta tanto que se haya satisfecho al Estado, entre auxilios en trabajos y materiales y en efectivo, la suma de.... pesetas á que ascienden las tres cuartas partes de la cantidad ofrecida al Estado en concepto de auxilio.

Art. 6.º La Diputación garantizará que la conservación de los caminos citados se hará convenientemente por quien deba, para que pueda siempre circular el tránsito. La Jefatura de Obras públicas inspeccionará este servicio.

Art. 7.º La falta de la Diputación provincial á las condiciones establecidas inhabilitará á la provincia para recibir nuevos auxilios del Estado para la construcción de caminos vecinales, y quedará obligada á devolver al Estado la cantidad invertida por éste en las obras de los caminos que queden por terminar.

Art. 8.º El plazo máximo para terminar los caminos vecinales á que se refiere este pliego de

que al año siguiente servir el año político sol
condiciones, será el que establezca la Diputación
provincial para sus pagos con arreglo al art. 4.^o

Madrid . . . de Octubre de 1903.—El Director
general de Obras públicas,
de Octubre de 1903.—El Presidente de la
Diputación provincial de—El Secreta-
rio,

MODELO NÚM. 2.

Pliego de condiciones

estipuladas entre la Dirección general de Obras pú-
blicas y la Diputación provincial de , para la
construcción ó habilitación de los caminos vecinales
siguientes, de conformidad con lo establecido en la
Real orden de de Octubre de 1903.

Artículo 1.^o El Estado y la Diputación provin-
cial de se comprometen á habilitar ó cons-
truir estos caminos bajo las condiciones siguien-
tes:

(a) La Diputación provincial, por si ó con los
auxilios que recoja, ejecutará las obras con arre-
glo á los proyectos aprobados por la Dirección
general de Obras públicas, siempre que el Estado
cumpliere, por su parte, las condiciones que se
establecen.

(b) La Diputación provincial garantizará el
abono de la expropiación de los terrenos que se
ocupen con las obras, sin derecho á reclamación
alguna ante el Estado.

(c) El Estado abonará á la Diputación provin-
cial el por 100 del coste de la obra, por kiló-
metro de camino terminado.

Art. 2.^o El coste de la obra que sirve de base á
este contrato será el que á continuación se consig-
na, sea cualesquiera el que resulte de la construc-
ción y su liquidación final arrojare:

Nombre del camino	Longitud Kilómetros	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO por kilometro Pesetas
		total Pesetas	total Pesetas	

En este cuadro se consignarán los datos de los
proyectos citados en el art. 1.^o (a). Si hubiese
alguna obra excepcional, se consig-
nará aparte del camino á que pertenezcan y no se
llenará la última casilla.

Art. 3.^o Se liquidarán las obras cuando la Di-
putación lo solicite, pero siempre por kilómetros
terminados ó resto del camino concluido.

Art. 4.^o No se construirá ningún nuevo cami-
no en la provincia con auxilios del Estado ni de
la Diputación, hasta tanto que haya construido
ésta las tres cuartas partes de la longitud total de
caminos consignada en el art. 2.^o

Art. 5.^o La Diputación provincial garantizará
que la conservación de los caminos citados se ha-
rá convenientemente por quien deba, para que
pueda circular siempre el tránsito. La Jefatura de
Obras públicas inspeccionará este servicio.

Art. 6.^o La falta de la Diputación provincial á
las condiciones establecidas, inhabilitará á la pro-
vincia para recibir nuevos auxilios del Estado pa-
ra la construcción de caminos vecinales y queda-
rá obligada á devolver al Estado la cantidad in-

vertida por éste en las obras de los caminos que
quedaren por terminar.

Art. 7.^o El plazo máximo para terminar los ca-
minos vecinales á que se refiere este pliego de con-
diciones será de cinco años.

Madrid . . . de Octubre de 1903.—El Director
general de Obras públicas,

de Octubre de 1903.—El Presidente de la
Diputación provincial de—El Secretario,

REGIMIENTO CABALLERIA DE GUADALAJARA N.º II

RESERVA.

Relación nominal de las licencias absolutas
existentes en este Cuerpo hasta que las reclamen
los interesados, correspondientes á individuos
cumplidos residentes en la provincia de Guadala-
jara.

Forjador, Manuel Monje Rata, Aguilar de Anguita
Soldado, Juan Urbano Tomé.

Herrador, Mariano Badio Ballesteros.

Soldado, Juan Latorre Sopeña.

Id., Camilo Pérez Pérez, Algar.

Id., Francisco Pérez Pérez.

Id., Vicente Oliva Hernández.

Id., Ildefonso Batanero, Alcolea del Pinar.

Id., Leonardo Juaro Vázquez, Alcuneza.

Id., Simón Valverde Gonzalo.

Id., Benito Antón Cabrera.

Cabo, Bernabé López Lorente, Alustante.

Soldado, Benito Sánchez López.

Id., Bernardino López Torrecilla.

Id., Gabriel Abit Pérez.

Id., Manuel Izquierdo Lorente.

Id., Ramón Huete Aspas.

Cabo, Guillermo Berdoy Pérez.

Herrador, Eusebio Casas Lorente.

Cabo, Eustasio Cemillán Chércoles, Arbancón.

Soldado, Sebastián Cortijo Navas.

Cabo, Sinforiano de las Heras Rodríguez, Atienza.

Soldado, Isidro Yagüe de San Juan.

Trompeta, León de San Juan.

Soldado, León Molinos de la Vega.

Id., José Monge Gómez.

Id., Eusebio Llorente Cortezón, Alcorlo.

Id., Félix Aillón Estéban.

Soldado, Balbino Marino Sánchez, Alcorlo.

Id., Inocente Sigüenza Machuca, Atanzón.

Id., José Vicente Ayuso, Atanzón.

Id., Pedro Ramos Ayuso.

Id., Leocadio Yagüe Navalpotro, Anchuela Campo.

Id., Macario Paredes Castillo, Almadrores.

Id., Santiago Serrano Madón, Ablanque.

Id., Maximino Sicilia Medina.

Id., Simón Sanz Abanades.

Id., Enrique Aragón Sánchez Abanades.

Id., Modesto García Martínez, Anquela del Ducado.

Id., Tomás González Vera, Almiruete.

Id., Juan Pérez Fuentes.

Cabo, José Alguacil Bermejo, Aragón.

Soldado, José Hernández Tello.

Cabo, José Hernández Sanz.

Soldado, Jorge Relaño Sanz, Algorta.

Id., Ambrosio Nayarro Domínguez, Abanades.

Id., Vicente Méndez García, Azuqueca.

Id., Félix Bayo Pérez.

Id., Alejandro Refuesta Sanz, Amaya.

Id., Gabriel Piñilla Hernández, Auñón.

Id., Manuel Larriba Martínez.

Id., Ildefonso García Ibañez, Alcocer.
 Cabo, Julián Herranz Jiménez Alcoroches.
 Soldado, Timoteo Ballesteros Pau, Albalate Zorita.
 Cabo, Santiago Raposo Moreno, Bujalaro.
 Soldado, Lorenzo Viejo Raposo.
 Id., Antonio Paler Paños, Brihuega.
 Id., Francisco López Puente.
 Cabo, Faustino Valentín Mamblona, Baides.
 Soldado, Anastasio Toribio Tarazona.
 Id., Felipe Benito Jiménez, Baños.
 Id., Feliciano Gordo Torres, Beleña.
 Id., José Llorente Aparicio, Bodera (La).
 Id., León Esteban Nicolás, Balconete.
 Id., Marcelo Salamanca Alcocer, Bullia.
 Id., Julián García del Rey.
 Id., Bonifacio Atienza García.
 Herrador, Faustino Ambrona Adán, Bujarrabal.
 Soldado, Escolástico Andrés Higues.
 Id., Damián Cortijo García, Barquiches.
 Cabo, Doroteo Aguado Inés, Cabanillas.
 Id., Pablo Magro Sopeña, Cogolludo.
 Id., Pablo López Aguado, Cubillejo del Sitio.
 Id., Cirilo García Estables.
 Soldado, José Domingo Lozano, Cendejas de Encina medio.
 Cabo, Francisco García Gonzalo.
 Id., Felipe Ayuso Pastor, Cirtuelas.
 Soldado, Eustaquio Navarro Checa, Cobeta.
 Id., Epifanio García Riaza, Cardoso (El).
 Id., Melchor Bernardo Serrano.
 Id., Joaquín Martín García, Campisábalos.
 Id., Leonardo Esteban Ortega, Casas de San Galindo.
 Id., Mariano Marcos Hinojosa, Carrascosa de Henares.
 Id., Antonio García Martín, Condemios de Abajo.
 Id., Ambrosio Moreno, Canredondo.
 Fojador, Juan Flores.
 Soldado, Hermógenes López Puentes.
 Id., Justo López Romeo.
 Id., Gregorio Cerero Moreno, Cantalojas.
 Cabo, Cipriano Moreno Martín.
 Soldado, Esteban Sanz Heredia, Campillo Dueñas.
 Cabo, Sxto Herranz Izquierdo.
 Id., Domingo Mera Benarrobes, Castellar.
 Soldado, Gregorio López Malo.
 Cabo, Domingo Blas Minguez, Campillo de Ranas.
 Soldado, Juan Herranz Sanz.
 Id., Blas García Durán, Congostrina.
 Id., Petronilo Ortega Moreno.
 Id., Telesforo Felipe García.
 Cabo, Ramón Parra Salvador, Cendejas de la Torre.
 Soldado, Mariano García López, Colmenar de la Sierra.
 Id., Pablo Domingo León, Casar de Talamanca.
 Id., Teodoro Auñón Puentes.
 Id., Romualdo Martín Soria.
 Cabo, Francisco Ruiz Benito, Cercadillo.
 Soldado, Pedro López López, Caspueñas.
 Id., Agustín Pi de Miguel, Cortes.
 Id., Isidro Benito Moreno, Condemios de Arriba.
 Id., Faustino Palafox Pérez, C fuentes.
 Id., Hilario López Martínez, Canales.
 Sargento, Mariano Leguía Teruel, Checa.
 Soldado, Antonio Gil López.
 Id., Eustaquio Mansilla Sanchez.
 Id., Hipólito Teruel Ortega.
 Cabo, Manuel Mansilla Sanchez.
 Soldado, Pantaleón Adovés Casas.
 Id., Esteban Gil López.
 Id., Matías Gil López.
 Id., Antonio Samper Martínez.

Id., Gregorio Sanz López.
 Id., Joaquín Mansilla Arrazola.
 Id., Mariano Molina Laguna.
 Id., Rogelio Hernández Chavarria.
 Id., Agustín Sanz Chavarria.
 Id., Julián Mansilla Sorando.
 Id., Martín López Gardel.
 Cabo, Pascual Arrazola López.
 Soldado, Julián García García.
 Id., Pedro Sorando García.
 Id., Arcadio García Arrazola.
 Cabo, Julián García Ruiz, Chiloeches.
 Soldado, Eugenio Antorán Sanz.
 Id., José Moreno Usero, Chiquilla.
 Id., Benito Sanz Antero, Durón.
 Id., Andrés Moreno Miño, Estables.
 Id., Martín Chaves Muñoz.
 Id., Francisco Salvador Núñez, Escamilla.
 Sargento, Juan Ferrer Bayacil, Escopete.
 Id., Agapito Plazas Gil, Fuentelahiguera.
 Id., Francisco Quiles Vicente, Fontanar.
 Cabo, Mariano Manzanares Campanero.
 Soldado, Isaac Ayuso Condado, Fuentes.
 Id., Bernardo Martín Sierra, Galve.
 Id., Saturnino Dequer Suárez, Guadalajara.
 Cabo, Cipriano Justino Expósito.
 Soldado, Gregorio Fernández Flores.
 Cabo, Alberto Santa María Expósito.
 Id., Mariano Forranje Moras, Garbajosa.
 Soldado, Andrés Círuelos Andrés.
 Id., Ciriaco Moreno Redondo, Galápagos.
 Id., Braulio Roldán Cuadrado, Gualda.
 Id., Toribio Melguzo Cubero, Gargoles de Abajo.
 Id., Paulino Martín Martín, Guijosa.
 Cabo, Bruno Beltrán Atienza, Hinojosa.
 Soldado, Guillermo Martínez González, Horna.
 Cabo, León Pardo García, Hiedeláencina.
 Soldado, Bonifacio Moreno Caballero.
 Id., Mariano Gómez Ferrero.
 Id., Leonardo Pérez García.
 Id., Paulino Gómez Montenegro.
 Id., Benito Moral Aguaron.
 Id., Cipriano Ortiz Urdiales, Huertahernando.
 Id., Francisco Escudero Gutiérrez, Humanes.
 Cabo, Cándido Verduras Rubio.
 Sargento, Pascual Uviejo Martín.
 Soldado, Valeriano Granada Ortega.
 Id., Julian Jimeno Moreno, Higes.
 Id., José Alvaro Yagües.
 Id., Juan Alonso Muñoz.
 Id., Francisco Portillo Easpid, Huertapelayo.
 Id., Gregorio Ciprián Sopeña, Heras.
 Id., Justo Lozano Lozano, Hombrados.
 Id., Simón Mariano Ortega, Hontanares.
 Sargento, Andrés Bachiller Izquierdo, Hita.
 Cabo, Román García Casas.
 Soldado, Felipe Sánchez Blas.
 Cabo, Celestino García Sánchez, Horche.
 Soldado, Hermenegildo Ballesteros Polo, Illana.
 Id., Alejandro Barrena Chércoles, Imón.
 Id., Bonifacio Tobas Omedos.
 Id., Valentín Hernando García.
 Id., Antonio Esteban Salazar.
 Id., Basilio González Romero, Iriegal.
 Id., Celedonio Ruiz Morón, Jadraque.
 Forjador, Juan de la Cruz Barahona.
 Soldado, Julian Atienza Ortega, Jocar.
 Id., Cosme Pablo Abós, Fuembellida.
 Id., Ruperto Herranz, Loranca.
 Id., Pascual Morales Palafex, Luzaga.
 Id., Antonio Díaz Tejedor, id.
 Id., Pedro del Molino García.

Id., Pedro Olmeda Rodriguez, Lupiana.
 Cabo, Juan Merodio Ayuso, Luzon.
 Soldado, Florencio Merodio Lopez.
 Herrador, Benigno Diez Merodio.
 Soldado, Gregorio Batanero Puente, Laranueva.
 Id., Calixto Cuadra Torrejon.
 Id., Pablo Palacios Garcia, Molina.
 Id., Valentín Martínez García.
 Id., Crisanto García Lopez.
 Id., Juan de Mata Santa María.
 Id., Antero Diaz Indarte.
 Id., Benito Anton Cabrera.
 Id., Estanislao Bruno Romero.
 Id., Angel Erquilech Guillen.
 Id., Félix Olmeda Martínez.
 Id., Benigno Alcolea García, Mandayona.
 Id., Baltasar Cabrerizos Pardos.
 Id., Nicanor Gil Parra, Mandayona.
 Id., Julian de Abriego Garcia.
 Id., José M. Fraile Tabernero, Maranchón.
 Sargento, Venancio Bueno Fernandez.
 Solano, Pedro Merodio Fernandez.
 Id., Martín del Vado Ruiz, Montarrón.
 Id., Mariano Herranz Meda, Megina.
 Sargento, Juan Martínez Roque.
 Soldado, Manuel Herranz Martínez.
 Cabo, Daniel Martínez Martínez.
 Soldado, Telesforo Martínez Martínez.
 Trompeta, Félix Martínez Calvo.
 Soldado, Regelio Mateo Vazquez, Mohernando.
 Id., Anacleto Sanz Hervás, Matarrubia.
 Id., Rafael Minguez Serrano.
 Id., Santiago Tuba Ortiga, Medranda.
 Id., Basilio Andrés Perez, Miedes.
 Id., Benito Carrasco Hernandez, Mazarete.
 Id., Jorge Alonso Clemente, Mumarcos.
 Id., Bernardino Salz Jimenez.
 Id., Lucio Solano Calvo, Marchamalo.
 Cabo, Julian Oñoro Pérez.
 Soldado, Juan Leon Oñoro.
 Id., Maximino García Oñoro.
 Id., Cesáreo del Castillo Plaza.
 Cabo, Santiago Vaña, Moratilla de Henares.
 Soldado, Eduardo Guillen Cortés, Moratilla de los Meleros.
 Id., Felipe Sanchez Ramiro, Mondejar.
 Id., Indalecio Parcoles Nicolas, Mataguilla.
 Id., Juan Relajo Rojo, Mirabueno.
 Id., Pedro Deñoro Rincon, Millana.
 Cabo, Cecilio Sanz Moreno, Malaga del Fresno.
 Soldado, Timoteo Lasheras Gutierrez, Mochales.
 Id., Celestino Herranz Megno, Orea.
 Id., Pablo Martinez Chavarria.
 Cabo, Manuel Lopez Esteban.
 Sargento, Tomás Perez Sanz, Orea.
 Soldado, Pedro Martinez Tello, Olmeda de Cobeta.
 Id., Romualdo Garcia Guierrez.
 Id., Victor Lopez Martinez, Piqueras.
 Id., Atanasio Meda Dominguez, Pradosredondos.
 Id., Ceterino Orea Navio.
 Cabo, Miguel Ramiro Arenas.
 Soldado, Luis Martinez Usanos, Padilla del Duquedo.
 Id., Julian Roque Martinez, Peralejos.
 Id., Sotero Esteban Herranz.
 Id., Felix Segura Romero.
 Id., Juan Francisco Rubio Herranz.
 Id., Anastasio Aranz Hermosilla.
 Cabo, Julian Herranz Pobo (El).
 Soldado, Eugenio Maio Casado.
 Id., Frutos Herran Martinez.
 Id., Claudio Vaquero Molina, Poveda de la Sierra

Id., Diego Ranera Armina, Pastrana.
 Id., Fernando Garcia Conde.
 Id., José Sanchez Leon.
 Id., Domingo Arsenio Higuera.
 Id., Restituto Alvaro Torralvo, Puerta (La).
 Sargento, Saturnino Avero Campos, Pardos.
 Soldado, Anastasio Benito Anguita, Pelegrina.
 Id., Agapito Paredes Perez.
 Forjador, Felipe Alvaro Frias, Pareja.
 Soldado, Pedro Rodriguez Gutierrez, Pioz.
 Id., Francisco Romero Alias, Robledillo de Moher-nando.
 Id., Pedro de la Fuente Francisco, Romanos.
 Id., Mariano Lopez Saez, Recuenco (El).
 Id., Pablo Plaza Nuñez, Robledo.
 Id., Bruno Bautista Delgado.
 Id., Laureano Vicente Lopez, Ruguilla.
 Id., Victoriano Perez Perez.
 Id., Anselmo Aguado Madio, Riva de Saelices.
 Id., Marcos Benito Perdices, Rivas de Santuuste.
 Id., Pedro Molinero de Sabas, Riofrio.
 Id., Pedro Mochales Garcia.
 Id., Vicente Noguerales Francisco, Romanillos.
 Id., Joaquín Vidal Sedeño, Renales.
 Id., Antonio Moreno Jimenez, Renera.
 Id., Bartolomé Moral Garcia, Setiles.
 Id., Julián Garcia Herranz.
 Id., Marcelino Martinez, Sigüenza.
 Id., Toribio Val Rubio.
 Id., Marcos Toro Ortega.
 Herrador, Faustino del Pozo Cambronero.
 Cabo, Vicente Hernandez Viaje.
 Soldado, Hipólito Zúñiga Hernandez.
 Cabo, Miguel Ortiz Matarranz, Sacecorbo.
 Soldado, Casto Matarranz de la Obra.
 Cabo, Felipe Ricote, Semolinos.
 Soldado, Eustaquio Gonzalez Raza, Sacedon.
 Id., Basilio Oñoso Alonso.
 Id., Jacinto Alcalá Piscoto.
 Id., Mariano Molina Alvaro.
 Id., Desiderio Vega Guijarro, Salmeron.
 Id., José Vergara Yuguera, Saelices.
 Id., Juan Huertas Campo, Sayatón.
 Id., Esteban Badiola Martin, Tartanedo.
 Id., Celestino del Castillo Soriano.
 Sargento, Ignacio Notario Alonso.
 Soldado, Felix Urraca Notario.
 Id., Victor Miguel Novella.
 Cabo, Julian Notario Alonso.
 Soldado, Gabino Bravo Felipe, Torremocha del
 Id., Julián Casado Cuaresma.
 Id., Laureano Martin Rubio.
 Cabo, Isidoro Catalino Gil, Torre del Burgo.
 Trompeta, Benito Martinez Checa, Torremocha del Pinar.
 Soldado, Antonio Perez Garcia, Tordesilos.
 Id., Leandro Parrilla Sanchez.
 Id., Sandalio Gonzalez Garcia, Toba (La).
 Id., Valentín Cabrerizo Fraile.
 Sargento, Eusebio Berzosa Arranz, Tordellego.
 Soldado, Marcelino Berzosa Malo.
 Cabo, Francisco Jimenez Cano, Torrubia.
 Soldado, Luis Lozano Lopez.
 Cabo, Leandro Santamaria del Olmo, Tamajón.
 Soldado, Mamerto Ramirez Diaz, Taravilla.
 Id., Manuel Benito Benito.
 Id., Isidro Diaz Molinero.
 Id., Eusebio Roco Hernandez, Tierzo.
 Id., Miguel Caivo Ortega, Torremocha Jadraque.
 Id., Claro San Escudero, Tendilla.
 Id., Cesáreo Diaz Viejo, Triqueque.
 Id., Eladio Viejo Benito.

Id. Ciriaco Viejo Viejo.
 Id. Evaristo Andrés Manzanedo, Tomelloso.
 Id. Esteban Gil Alonso.
 Id. José Fernández Castillo.
 Id. Aquilino Herranz Sanz, Tortuera.
 Id. Eleuterio Sanz Martínez.
 Id. Pedro Martínez Sanz, Tortuera.
 Id. Clemente Martínez García, Tórtola.
 Id. Felipe Villegas Carrasco, Torrecuadrada de Molina.
 Id. Matías Ibáñez Ibáñez, Tortonda.
 Id. Balbino Ciruelos Francisco.
 Id. Carlos Esteban Sanz, Tamajón.
 Id. Hilario García Alonso, Torronteras.
 Id. Claudio Bonilla Montero, Torrejón del Rey.
 Id. Eugenio García González.
 Id. Blas de la Vega Sanz Ujados.
 Id. Felipe Navarro Flores, Utande.
 Id. Diego Cuadrado Clemente.
 Id. Salustiano Sánchez Uceda.
 Cabo, Ángel Abajo Rubio, Usanos.
 Soldado, Justo Yuguero Monge, Valdearenas.
 Id. Manuel Herrero Ortega, Valdearenas.
 Id. Juan Simancas Jiménez, Villel de Mesa.
 Cabo, Antonio Bernal Mangas.
 Soldado, Pedro Martínez Martín, Villarejo de Medina.
 Id. Salvador Cerrillo Maletin, Villanueva de Alcorón.
 Id. Marcos Vicente Vicente.
 Sargento, Baldomero de Pascual Sanz, Villaseda de Uceda.
 Id. Pablo Monge Royo, Valdeavellano.
 Soldado, Pedro Royo García.
 Id. Andrés Olmedillas Ayuso, Valdenoches.
 Id. Benigno Enguita Fernández, Villel de Mesa.
 Id. Cándido García Merino, Valdepeñas la Sierra.
 Id. Venancio Arribas Arribas.
 Id. Timoteo Martín Martín.
 Id. Juan Arribas Cobas.
 Id. Juan Martín Llorente, Villares de Jadraque.
 Id. Justo de San José Expósito, Villaexcusa de Palositos.
 Id. Juan Martín Pérez, Valdelcubo.
 Id. Atarazas Nicolás, Villares de Jadraque.
 Sargento, Salvador Vallo de Lucas, Villanueva de la Torre.
 Soldado, Domingo Sanz Munguía, Villarcobeta.
 Id. Eusebio Gordo Sanz, Villaverde del Ducado.
 Id. Tomás Monasterio Moreno, Villaverde del Ducado.
 Id. Florentino Cubero Viejo, Valdesaz.
 Id. Mariano Abadía Martínez, Valfermosa Tajuña.
 Id. Julio Rito de Jesús.
 Id. Plácido Esteban Minguez, Vado (El).
 Sargento, Luis Alana Chicharro, Villacadima.
 Cabo, Félix Lorette Llorente, Villarde Jadraque.
 Soldado, Mariano Bueno Domingo.
 Id. Jorge Hera Larriba, Villaseca de Henares.
 Id. Anselmo Bermejo Pérez.
 Id. Ángel Manso Bodega.
 Herrador, Francisco González, Villanueva de Jadraque.
 Soldado, Pedro García Muela, Viana de Mondejar.
 Id. Francisco Tineo Heredia, Yunta.
 Cabo, Francisco Sanz Pérez, idem.
 Soldado, Felipe Cepeda Sanz, Yunquera.
 Cabo, Juan Rodríguez Moreno, Yebes.
 Soldado, Justo Moreno Valdés.
 Id. Aniceto Martínez Aguado, Yunquera.
 Id. Cándido López Martínez.
 Cabo, Gerardo Sánchez Gómez, Yebra.
 Soldado, Victoriano Blancos Hernández.
 Id. Pedro Martínez Martínez, Yélamos de Arriba.

Id., Celestino Moreno Elviras, Zarzuela de Jadraque.

Guadalajara 1º Octubre de 1903.—El Comandante mayor, Eduardo Barrón.—V.º B.—El Coronel, Ampudia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Octubre del año de 1903.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Gastos obligatorios de pago inmediato.

	Pesetas
1.º Contribuciones y seguros.....	135 72
Sección de Instrucción pública y Bellas Artes	1 554 »
2.º Instituto y Escuelas Normales.....	8 200 »
Bibliotecas.....	2.092 »
Gastos del Correccional y estancias de presos.....	666 »
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	166 »
Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia. A. J. A. J. J.	2 908 »
Hospitales de enfermos mentales.....	9 812 »
5.º Casa de Expositos.....	15 660 »
Haberes, salarios y jornales de ambos establecimientos.....	2 975 05
Suscripciones obligatorias.....	63 »
6.º Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	600 »
Intereses de la anualidad corriente.....	13
7.º Balanceario de Trilloe.....	4 565 »
Quintas.....	4 831 50
Elecciones.....	1.200 »
Personal de la Secretaría y Porteros.....	1.200 »
Id. de la Contaduría.....	1.200 »
Id. de la Depositaria y Archivo.....	1.200 »
8.º Id. de la Sección de Cuentas.....	1.200 »
Id. de Obras públicas.....	1.200 »
Id. de las Comisiones especiales.....	1.200 »
Pensiones.....	1.200 »
9.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	3.000 »
Defensa contra la filoxera.....	2.000 »
10.º Imprevistos	2.000 »

Gastos obligatorios de pago diferible.

Carreteras	1.500 »
Puentes	900 »
Conservación de fincas y puentes	1.800 »
2.º Suministro de bagajes	5 250 »
Gastos de representación al Sr. Presidente	1.250 »
4.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	3.600 »
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo	1.200 »

Material de la Comisión previa y Presidencia	500 »
Id. de la Secretaría y Depositaria	1.375 »
Id. de la Contaduría	1.000 »
Id. de la Sección de Cuentas	250 »
Id. de Obras públicas	200 »
Id. de las Comisiones especiales	200 »

Gastos voluntarios.

2.º Otros gastos de interés provincial	500 »
Resultados del ejercicio anterior por ampliación	23.000 »
Id. de los años anteriores	500 »

Total..... 101.053 27

Importa la presente distribución de fondos, la suma de ciento un mil cincuenta y tres pesetas veintisiete céntimos.

Guadalajara 1º de Octubre de 1903.—El Contador.—

P. I.—Eduardo la Luela.

Diputación provincial.—Sesión de 2 de Octubre de 1903.

—La Diputación provincial aprueba la presente distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.—El Presidente, E. de Iglesias.—El Diputado-Secretario, Carlos García Montesoro.

Regimiento de Infantería de Extramadura, núm. 15.

RECTIFICACIÓN.

La relación de individuos pertenecientes al Batallón de Antequera Peninsular, núm. 9, que publicó el Boletín oficial de esa provincia, número 95, de 10 del pasado Agosto, en la casilla de cantidades debe ser de pesetas y céntimos y no de pesos y centavos como en el indicado periódico figura.

Málaga 29 de Septiembre de 1903.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Fernando Carreras.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento ha acordado señalar el lunes 19 del corriente, y hora de las once de su mañana, para celebrar subasta pública en estas Casas Consistoriales á fin de contratar el suministro de la leña de olivo necesaria para alimentar durante la próxima temporada de invierno las estufas colocadas en las dependencias municipales.

El tipo y condiciones aprobadas para la citada subasta, se manifestará en la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, á cuantas personas deseen interesarse en el referido suministro.

Guadalajara 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

El lunes 19 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales para contratar la adquisición de la leña de olmo chopo, necesaria para las hornillas del Matadero público de esta ciudad, durante la próxima época de matanza de reses de caza.

El tipo y condiciones á que ha de sujetarse dicha subasta, pueden verse en la Secretaría de esta Corporación por cuantas personas deseen tomar parte en aquélla.

Guadalajara 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

AZUQUECA.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y á venta libre los cereales, para el próximo año de 1904; se anuncia la primera subasta para el día 18 del presente mes y hora de las diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría,

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta después de rectificar los precios de venta, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, en dicho local y hora expresada.

Azuqueca 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Zacarias Pérez.

BRIHUEGA.

Por el vecino de esta villa D. Justo Hernández Gómez, se me dà parte que el dia primero del actual, desaparecieron de su ganado tres carneros trasandinos, negros, enteros, marcados ó emplegados con un H en el costillar izquierdo.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes procuren practicar las diligencias necesarias para su busca, y caso de ser hallados lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para yo hacerlo á su dueño respectivo.

Brihuega 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Arteaga.

ADOVES.

A los diez días siguientes de la fecha del Boletín oficial en que aparezca el presente anuncio, tendrá lugar á la hora de diez á doce de su mañana, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos, para el año de 1904, en las Casas consistoriales de este pueblo, por el tiempo de uno á cinco años y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; si resultase negativa ésta, se celebrará la segunda y última á los diez siguientes, en el mismo local y hora señalados para la primera.

Adoves 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pascual Hernandez.

ROMANONES.

La primera subasta de consumos de esta villa y á venta libre para el año 1904, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el dia 15 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.278 22 pesetas, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría los días hábiles y en el acto del remate; no admitiéndose proposición que no cubra expresada cantidad y acrelide tener hecho el ingreso del 5 por 100 en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento.

Si no hubiese licitador la segunda subasta se celebrará el 25 de este propio mes, en el mismo local y á la misma hora, siendo admisibles las dos terceras partes.

Romanones 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Marcos Lopez.

ANGUITA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este Distrito, ha acordado el arriendo á venta libre, de uno á cinco años, de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión respectiva, el dia 18 del presente mes de Octubre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores, tendrá lugar la se-

gunda y última el 29 del mismo, á la propia hora y sitio indicado.

Anguita 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Martín Sancho.

DOCUMENTO

EL VADO.

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados en sesión extraordinaria del 23 del último Septiembre, acordaron el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y cereales y sus recargos para hacer efectivo el cupo señalado á este distrito municipal para el próximo año de 1904, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y ante la Corporación de mi presidencia los días 10 y 20 del corriente, de once á doce de su mañana.

El Vado 1.^o de Octubre de 1903.—El Alcalde Nicasio García.

LA MIÑOSA.

Por el vecino del agraciado Naharro, Quintín Argona, se me dá parte que en la noche del día de ayer le ha sido robado un burro de la cuadra donde le tenía y cuyas señas son las siguientes:

Un burro, pelo ceñizo, de edad de cuatro años, herrado de las manos, tiene un bulto en la garganta, es rabicorto y la punta un poco retorcida, alzada cinco onzas poco más ó menos.

Por tanto encargo á las autoridades y Guardia civil, indaguen su paradero; poniéndolo en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño.

La Miñosa 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Esteban.

TARACENA.

Se anuncia vacante la plaza de Guardia municipal de este término, creada por acuerdo de este Ayuntamiento y vecindario, con el sueldo diario de 1 peseta 25 céntimos, cobrados en la forma que se convenga entre el agraciado y la Corporación.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, y el día 29 del próximo Octubre se hará el nombramiento, para que el agraciado empiece á prestar servicio en 1.^o de Noviembre.

Taracena 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Facundo Gil.

AUÑON.

Para el exacto cumplimiento del art. II del Reglamento para el servicio beneficio sanitario de los pueblos, se prorroga por otros quince días, el anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 112, correspondiente al día 18 de Septiembre último, terminando por tanto el plazo para la admisión de solicitudes, el día 18 del actual mes.

El agraciado contratará la asistencia de los veinticinco pujantes, cuyas iguales le producirán unas 5.500 pesetas aproximadamente.

Auñón 1.^o de Octubre de 1903.—El Alcalde, Félix López.

VILLANUEVA DE LA TORRE.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, se celebrará la primera subasta para el arriendo de consumos y recargos en 1904, el día 18 del actual, á las once, á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas, y á venta libre las demás, bajo el tipo de 1.067'94 pesetas y pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

En caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda á los siete días siguientes, en el mismo local y hora indicados.

Villanueva de la Torre 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Hipólito López.

La primera subasta del arriendo de pesas y medidas para 1904, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 25 del actual, á las once, bajo el tipo de 600 pesetas, con arreglo á la instrucción vigente y pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de esta Corporación.

La segunda subasta, en su caso, á los siete días siguientes, con rebaja del 25 por 100, en el mismo local y hora indicada.

Villanueva de la Torre 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Hipólito López.

EL POZO DE GUADALAJARA.

Acordado el arriendo con venta libre, de los derechos de consumos en el grupo de líquidos, durante el año de 1904, se celebrará la primera subasta en esta Casa Consistorial, el día 20 del actual, á las diez, y la segunda, en su caso, el 30 del mismo, á igual hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozo de Guadalajara 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde.—P. O.—Antonio Jaques.

ARBANCON.

Para cubrir el déficit de 1.638'16 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 1.496 unidades de 100 kilogramos, á 50 céntimos de peseta la unidad, 748 pesetas.

Leña no destinada á la industria; 41.500 id. de á 100 id., á 2 céntimos la unidad, 890 ptas.

Total, 1.638 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Arbancon 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Caledonio Pinel.

GALAPAGOS.

Para cubrir el déficit de 458'74 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las ex-

pecies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 115.000 kilogramos, á 20 céntimos los 100 kilos, suman 230 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 25.000 id., á 35 cénts. los 100 kilogramos, hacen 87'50 ptas.

Patatas; un consumo de 22.200 id., á 70 cént. los 100 kilos, suman 141'50 ptas.

Total, 458'90 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Galápagos 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel de las Heras.

OLMEDA DE COBETA.

Para cubrir el déficit de 120 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904, más el premio de cobranza y partidas fallidas, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre la especie de patatas destinadas al consumo de esta localidad.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Olmeda de Cobeta 1.^o de Octubre de 1903.—El Alcalde, Carmelo Sanz.

VIANA DE JADRAQUE.

Para cubrir el déficit de 372'12 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases, se calcula un consumo al año de 50.000 kilogramos, á 40 céntimos los 100 kilos, suman 200 pesetas.

Leña de todas clases no destinada á la industria, se calcula un consumo de 25.000 kilogramos, á 40 céntimos los 100 kilos, suman 100 pesetas.

Patatas, se calcula un consumo de 24.040 id., á 30 céntimos los 100 kilos, suman 72'12 pesetas.

Total, 372'12 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Viana de Jadraque 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Bueno.

ESPINOSA DE HENARES.

Para cubrir el déficit de 1440 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas de la paja y leña.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Espinosa de Henares 3 de Octubre de 1903.—P. O.—Manuel Ruiz.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que cada uno se les señala:

Drievés, el presupuesto ordinario para 1904, por término quince días.

Pozo de Almoguera, el presupuesto ordinario para 1904 y el adicional para 1903, por término de quince días.

Hontanillas, idem id. por id. y las cuentas de propios de 1902, por treinta días. Villel de Mesa, las cuentas municipales del año 1902, el presupuesto adicional de 1903 y ordinario para 1904, por quince días.

Cendejas de la Torre, idem id. por id.

La Bodera, el padrón de industriales por ocho días y la matrícula industrial por diez.

Valfermoso de Tajuña, idem id. por diez días. Carrascosa de Henares, la matrícula industrial para 1904, por diez días.

Fuentelviejo, idem id. por id.

Alique, idem id. por id.

La Toba, idem id. por id.

Miralrio, idem id. por id.

Valdeancheta, idem id. por id.

Balconete, idem id. por ocho días.

Trijueque, idem id. por id.

Castilnuevo, idem id. por quince días.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia recaída en los autos sobre desahucio seguidos á instancia del Procurador D. Julián Peña, en nombre de D. José María Lucas Taracena, contra Juana Mojón Anton y Víctor Mojón Pastor, he acordado á instancia del actor, la primera subasta de los bienes embargados, que con su tasación son los siguientes:

Una mula pelo castaño, de marca y un dedo, en 175 pesetas.

Otra mula de igual pelo, cerrada, de menos de la marca, en 25 id.

Una tierra de unos nueve célemines, al sitio del Prado, término de Cañizar; linda Norte con otra de D. Pía Astudillo (herederos). Saliente carretera, Mediodía José Lucas, Poniente Inocente Bias, en 60 id.

Treinta y cinco fanegas de trigo, á diez pesos cincuenta céntimos, 367'50 id.

Total, 627'50 pesetas.

La subasta doble y simultánea tendrá lugar en este Juzgado de partido y en el municipal de Cañizar, el veintitres de los corrientes á las once de la mañana; advirtiendo que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar en el remate se ha de exhibir el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten rematar, y que son de cuenta del adquirente su-

plir los títulos de propiedad de las fincas que se venden.

Dado en Brihuega á dos de Octubre de mil novecientos tres.—**Maximo de Arredondo.**—Remigio Machicado.

Don Maximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo. Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida contra Damian Molina Sanchez, vecino de Archilla, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados y que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de 28 de Agosto último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Archilla el 22 de Octubre venidero, á las doce de él, bajo las condiciones establecidas para la primera y rebaja del 25 por 100.

Dado en Brihuega á 26 de Septiembre de 1903.—**Maximo de Arredondo.**—Remigio Machicado.

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz. Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Florencio Robisco Colado, vecino de Huertahernando, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y constan en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 26 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Huertahernando, el dia 13 de los corrientes, á las once, por lo que respecta á los bienes muebles y semovientes, y el 31, á la misma hora, en lo referente á las fincas, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes á 3 de Octubre de 1903.—**Manuel González Ruiz.**—P. I.—El Secretario, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz. Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al vecino de Gualda, Fernando Picazo Ortega, en causa criminal que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados á dicho penado y se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al dia 26 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gualda, el dia 12 de los corrientes, á las doce, por lo que respecta á los bienes muebles, y el 31 del mismo, á igual hora, en lo concerniente á las fincas, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes á 3 de Octubre de 1903.—**Manuel González Ruiz.**—El Secretario, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz. Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás

Garrido Rubio, vecino de Gualda, en causa que se siguió por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y constan en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 26 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 14 del actual, á las doce, bajo las mismas condiciones que el remate anterior.

Dado en Cifuentes á 3 de Octubre de 1903.—**Manuel González Ruiz.**—El Secretario, José Sierra.

SIGUENZA.

Don Matias Molina Ramón. Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Domingo Leon Serra, natural de Albatera (Alicante), comerciante ambulante, sin domicilio conocido, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado por sí ó por persona debidamente autorizada, con objeto de hacerle entrega de un reloj de su pertenencia que fué ocupado por razón de la causa seguida en este dicho Juzgado contra Agustin Sanchez Villora, vecino de Jádراque, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Sigüenza á 25 de Septiembre de 1903.—**Matias Molina.**—El Escribano, Higinio Argüelles.

COGOLLUDO.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido, fecha 21 del actual, en los autos de juicio de faltas que pendan en apelación procedentes del Juzgado municipal de El Vado, entre Fermin Martin y Esteban Esteban, como denunciantes, y como denunciados Manuel Cijes, José Rincón, José Tallón y Blas Carrillo, guardas de la finca Montes Claros, por daños, y cuyo domicilio actual del Manuel Cijes Barberán se ignora, se cita á este por el presente para que comparezca el dia 21 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, ante este Juzgado, con el fin de que asista á la vista del juicio que tendrá lugar en el dia y hora señalados en la Sala Audencia del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 26 de Septiembre de 1903.—**Angel Nuñez.**—V.º B.º—El Juez de Instrucción, H. de Santamaría.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de los honorarios devengados por el Procurador, vecino de Guadajara, D. Lorenzo Esteban Taberner, en causa seguida en el año 1891, por tala y sustracción de una encina y un roble, contra Mariano Cobo Alarcén, vecino de Valdeconcha, se sacan á primera subasta los bienes que á este último le han sido

se supiesen no abiertos en sucesión obitaria
embargados, por el precio de su tasación y que
son los siguientes:

Una viña en término de Valdeconcha y sitio
denominado la Hoyuela, con 1.000 cepas próximamente,
en dos fanegas de terreno; que linda Sa-
liente Juana Vazquez, Mediodía yermo, Poniente
y Norte camino de Auñón, tasada en 250 pesetas.

Una bodega enfrente de la Iglesia, en el ex-
presado Valdeconcha, con su correspondiente ve-
lez; que linda por derecha entrando era de Pedro
Hernández, izquierda y espalda terrenos, tasada
en 150 id.

Total, 400 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 19 del próximo
Octubre, á las diez de su mañana, en la Sala Au-
diencia de este Juzgado y en la del municipal de
dicho Valdeconcha; advirtiendo á los licitadores
que para tomar parte en el remate hay que con-
signar previamente el 10 por 100 del valor de los
bienes y que no se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes y exhibir la cédula
personal corriente.

Dado en Pastrana á 26 de Septiembre de 1903.
—Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado
Pina.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instruc-
cion de este partido.

Hago saber. Que á las once de la mañana del
día 20 del próximo Octubre, se procederá en la
Sala Audiencia de este Juzgado y en la del munici-
pal de Almoguera, a la venta en pública subasta,
por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100
de su tasación de los bienes embargados al proce-
sado Severo Quintana Sacedo, para hacer efectiva
parte de las responsabilidades pecuniarias que le
resultan en la causa que se le siguió con otros, so-
bre disparo de arma de fuego en el año pasado
1891, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Almoguera y su
calle del Castillo; que linda por la derecha entrando
Gregorio Quintana, izquierda Agustín Quintana
y espalda D. Paulino Salcedo, tasada en 887'50
pesetas.

Total, 887'50 pesetas.

Se avierte á los licitadores que deberán con-
signar previamente en la mesa del Juzgado el 10
por 100 del valor que ofrezcan por los bienes em-
bargados y exhibir su cédula personal corriente.

Dado en Pastrana á 28 de Septiembre de 1903.
—Francisco Page.—El Secretario de Gobierno.
Cleto F. Cuadrado.

DISTRITO DEL PILAR.—ZARAGOZA.

Don Manuel Marina e Ibañez, Juez de primera
instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto, se llama y em-
plaza á cuantos se crean con derecho á la heren-
cia de Casimira Ruiz Ibañez, natural de Molina
de Aragón, provincia de Guadalajara, de 51 años
de edad, soltera, que falleció en esta ciudad el día
19 de Junio último, sin que se sepa que otorgara
testamento, ni dejara descendientes, ascendientes
ni colaterales, á fin de que comparezcan ante este
Juzgado á deducir su derecho dentro de veinte
días, con la prevención de que dése no verificarlo
les parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-
recho, debiendo hacer presente que hasta la fecha
ha comparecido solamente Modesto Ruiz Gimé-
nez, que alega ser hermano de la causante Casi-

mira Ruiz, solicitando el nombramiento de Pro-
curador de turno para obtener la declaración de
heredero ab intestato de aquella en calidad de po-
bre. Pues así lo tengo acordado en las diligencias
de prevención de ab intestato de oficio de la men-
cionada Casimira Ruiz e Ibañez.

Dado en Zaragoza á 19 de Septiembre de 1903.
—Manuel Marina.—Ante mí.—Luis Molina.

Juzgados municipales

NEGREDO.

Don Felipe Blanco y Moreno, Secretario de este
Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal ci-
vil seguidos en este Juzgado á instancia de don
Jacinto Manso, vecino de este pueblo, contra Juan
Tejero, que lo es de la villa de Jadraque, ha re-
caido sentencia en rebeldía del demandado, cuya
parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde
al demandado Juan Tejero y le condeno al pago
de setenta pesetas que es en deber al demandante,
con más las costas y gastos causados y que se cau-
sen hasta su total solvencia, cuyo importe hará
efectivo en este Juzgado municipal, dentro de los
cinco días siguientes al de la publicación de esta
sentencia en el Boletín oficial de la provincia. Así
por esta sentencia definitiva, lo pronuncio, man-
do y hromo, ordenando sea notificada personal-
mente al demandante y en los Estrados del Juz-
gado al demandado por su no comparecencia, se-
gún previene en los artículos 282, 283 y demás
concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fíjese el correspondiente edicto en la puerta
del local del Juzgado y publíquese a parte dispo-
sitiva de esta sentencia en el periódico oficial de
esta provincia á los efectos y en cumplimiento de
lo preceptuado en la expresada Ley.—El Juez
municipal, Loreto de Mingo.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la an-
terior sentencia por el Sr. Juez municipal, estan-
do celebrando audiencia pública en el día de la fe-
cha, de que certifico.—El Secretario, Felipe Blan-
co.

Y para su inserción en el periódico oficial de
la provincia, expido la presente de orden y con el
V. B. del Sr. Juez municipal en Negredo á cinco
de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretar-
rio, Felipe Blanco.—V. B.—El Juez municipal
Loreto de Mingo.

PARTE NO OFICIAL

CAMPISÁBALOS.

Se arrienda por espacio de cuatro años, a con-
tar desde el día primero de Enero próximo, el Mu-
nicipio harinero que radica encima de la «Laguna de
Somolinos», bajo el pliego de condiciones que se
hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-
miento del pueblo de la fecha, á donde los solici-
tantes podrán dirigir sus instancias y enterarse
hasta el último día del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento en
general.

Campisábalos á 1.º de Octubre de 1903.—Quin-
tin Ricote.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.